



**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2019-01197-00

Asunto: No accede a solicitud

En atención a la solicitud efectuada por la Dra. Sonia del Socorro Ramírez Duque T. P 43.677.054, apoderada de la señora Teresa De Jesús Hernández Sosa parte demandante en este asunto, mediante la cual solicita que la orden de pago de los dineros que se encuentran en la cuenta del Despacho, en virtud del presente proceso sean expedidos a su nombre, teniendo en cuenta que la demandante es una señora de más de 70 años de edad y no es recomendable su salida hasta el Banco o el Juzgado por el tema de la pandemia que nos aqueja.

Este despacho encuentra que, si bien en el poder otorgado a la profesional del derecho por la demandante, obrante a folio 7 del plenario, la mencionada apoderada se encuentra facultada para **recibir**, lo cierto es que en el mismo no se especificó que dicha facultad se extendía a la de **recibir dineros**, por lo cual no se puede acceder a la pretendido.

Por lo anterior, para que los títulos judiciales sean expedidos a nombre de la apoderada, deberá arrimar mandato en el que la faculten expresamente para ese propósito, por cuanto no se trata de una de aquellas facultades implícitas al acto de apoderamiento.

NOTIFÍQUESE

**EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR**  
JUEZ